CONSORCIO TB 2020

Santiago de Cali, 14 de diciembre 2021

Señores
INTERVENTORÍA, INGEOS CONSULTORÍA S.A.S.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 4233000-1229-20.

ASUNTO: Solicitud de suspensión del contrato.

Cordial saludo, por medio de la presente solicitamos la suspensión del contrato No.4233000-1229-20, el cual tiene por objeto "Contratar el diseño estructural detallado del tanque de almacenamiento de la red contraincendios del Archivo Distrital de Bogotá", cuyo plazo es de 2 meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (fecha de inicio: 28 de octubre de 2020, fecha de terminación: 27 de diciembre de 2020), con una prórroga de 1 mes (fecha de inicio: 28 de diciembre de 2020, fecha de terminación: 27 de enero 2021) y cuatro suspensiones de 60, 52, 70 y 39 días hábiles (fecha de inicio: 26 de enero de 2021, fecha de terminación suspensión 1: 23 de abril de 2021, fecha de terminación suspensión 2: 9 de julio de 2021, fecha de terminación suspensión 3: 20 de octubre, fecha de terminación suspensión 4: 19 de diciembre de 2021).

El pasado 8 de noviembre se radicó en debida forma la licencia de construcción con No. 11001-3-21-1649 en la Curaduría Urbana 3, para la cual se obtuvo respuesta con un acta de observaciones y correcciones el 10 de diciembre del presente año.

Adicionalmente, el termino para la expedición de la licencia es de 45 días hábiles, plazo que entra en suspensión hasta por 45 días hábiles para la entrega de correcciones. Lo anterior se sustenta en los siguientes decretos:

- DECRETO 1077 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."
- DECRETO 1203 DE 2017 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"
 - Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. "El solicitante contará con un **plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento**. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte. hasta por un término adicional de

quince (15) días hábiles. **Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.**"

- Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. "Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. **tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias** y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento **contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma**."

Teniendo en cuenta que entre el día de radicación de la licencia y el de expedición del acta de observaciones pasaron 23 días hábiles, la curaduría cuenta con 22 días hábiles para revisar y radicar la licencia de construcción, a los cuales se adicionan hasta 45 días hábiles correspondientes al tiempo para realizar las correcciones.

Por lo anterior, el Consorcio TB 2020 requiere se haga una suspensión del contrato de 60 días hábiles, a partir del 20 de diciembre del presente año hasta el 14 de marzo de 2022, plazo en el cual se dará respuesta al acta de observaciones y correcciones y la curaduría expedirá la licencia de construcción.



ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ MURGUEITIO
Representante Legal del Consorcio TB 2020
C.C. No. 94.410.049 de Cali